



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO      Nº      1602**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 18 de agosto de 2009.-

**V I S T O :** Las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 113 de la Ordenanza General Impositiva;

**C O N S I D E R A N D O :** Que se ha derogado el 30% de descuento de intereses previsto en los planes de pago formalizados en vía administrativa, por lo cual ha dejado de ser razonable la quita del veinte por ciento (20%) por pago contado total sobre los intereses devengados de la deuda en gestión judicial;

Que resulta por tanto necesario adecuar pautas de gestión en vía judicial;

Que por lo demás se ha modificado el vencimiento *a cuota anticipo vencerá el quinto día hábil a contar desde la fecha de formalización en los convenios por deudas de TGI y sus adicionales,*

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

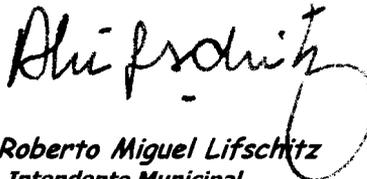
**ARTICULO 1º.- Modificase** el Artículo 4º del Decreto Nº 853/2006, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "*Cuando el convenio sea de entre dos y doce cuotas, no sufrirá la recarga de intereses de financiación*".

**ARTICULO 2º.- Modificase** el Artículo 10º del Decreto Nº 853/2006, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "*En todos los casos las cuotas resultantes de los convenios formalizados serán iguales, mensuales y consecutivas, y estarán compuestas por la parte respectiva del capital con más los accesorios pertinentes. La cuota anticipo vencerá el quinto día hábil a contar desde la fecha de formalización en los convenios por deudas de TGI y sus adicionales. Las cuotas restantes vencerán los días 15 de cada mes a partir del mes subsiguiente al de la formalización*".

**ARTICULO 3º.-** Insértese, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Ing. Roberto Miguel Lifschitz  
Intendente Municipal